

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Apartado Postal No. 86 — Teléfono: 2-3791



AÑO LXXVII Managua, D. N., Miércoles 26 de Septiembre de 1973

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

| | |
|--|------|
| Cuadragésimo-Segunda Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente .. | 2153 |
|--|------|

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

| | |
|--|------|
| Decreto de Protección Industrial a "García, Magnus Cia. Industrias KAREN" .. | 2159 |
| Decreto de Protección Industrial a Industrias de Fibra de Vidrio, S. A. . | 2160 |

TRIBUNAL DE CUENTAS

| | |
|--|------|
| Sentencia del Tribunal de Cuentas a Favor de Francisco Zamora García . | 2161 |
|--|------|

INSTITUTO AGRARIO DE NICARAGUA

| | |
|---|------|
| Balance General al 31 de Diciembre de 1972 .. | 2163 |
|---|------|

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

| | |
|-------------------------|-------------|
| | <i>Pág.</i> |
| Marcas de Fábrica .. | 2164 |
| Patente de Invención .. | 2164 |

SECCION JUDICIAL

| | |
|---|------|
| Remates .. | 2164 |
| Títulos Supletorios .. | 2166 |
| Solicitudes de Donaciones de Solares . | 2167 |
| Venta de Terreno Ejidal .. | 2168 |
| Solicitud de Adopción de Menor Frank Urbina .. | 2168 |
| Solicitud de Cancelación de Certificados de Acciones de VIMSA a Favor de Eduardo Montealegre Callejas y Carlos Reyes Montealegre .. | 2168 |
| Cancelación Registral Solicitada por Albino González C. .. | 2168 |
| Indice de "La Gaceta" (continúa) .. | 2168 |
| Indicador de "La Gaceta" .. | 2168 |

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

CUADRAGESIMO-SEGUNDA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce y veinte minutos de la tarde del día Miércoles veinticinco de Julio de mil novecientos setenta y tres.

Presidió el honorable Diputado doctor Cornelio H. Hüeck, asistido en la Primera y Segunda Secretarías por los honorables Diputados, doctor Ramiro Granera Padilla y don Manuel Centeno Pastora, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Diputados: Don Salvador Acevedo Morales, don César Acevedo Quiroz, doña Rosario Guillén de Acosta, don Adolfo Altamirano D., don Gustavo Altamirano Lanuza, Lic. Enrique Alvarado Martínez, don Roberto Arana Báez, Ing. Francisco Argeñal Papi, doctor Silvio Argüello Cardenal, Srita. Myriam Argüello Morales, doña Carmen Lara de Bor-

gen, don Alfredo Brantome Artola, don Salvador Caldera Escobar, Prof. Mary Cocó Maltez de Callejas, doctor Carlos Castrillo Noriega, doctor Humberto Castrillo Morales, don Andrés Castró Wassmer, doctor Julio Centeno Gómez, don Arturo Cruz Porras, Arq. Eduardo Chamorro Coronel, Gral. Gustavo F. Chávez, don Bemildo Díaz Pérez, Lic. Marta Elisa G. de Espinoza, don Orlando Flores Casanova, doctor Ulises Fonseca Talavera, don Rigoberto García Reyes, doctor Adolfo González Baltodano, doña Selmira E. de González, don José J. Guadamuz Barboza, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Arq. Lorenzo Guerrero Mora, don Armando Guido Gutiérrez, doctor Uriel Herdocia Argüello, don Luis Felipe Hidalgo García, Ing. Octavio Lacayo Rappaccioli, don Camilo López Núñez, doctor Francisco Machado Sacasa, don Héctor Mairena Miranda, doctor Francisco Marengo Noguera, don René Molina

Valenzuela, don Silvio Morales Etienne, Gral. Julio C. Morales Marengo, doctor Orlando Morales Ocón, doctor José Ortega Chamorro, doctor Edgard Paguaga Midence, doctor Eduardo Paladino Cabrera, Ing. Luis Pallais Debayle, doctor Guillermo Pasos Montiel, don José Antonio Pastora Molina, doña Rosa Quiñónez Zavala, don Gustavo Raskosky, Gral. J. Rigoberto Reyes Arauz, don José Indalecio Rodríguez Lanuza, doctor Alejandro Romero Castillo, don Germán Saborío Morales, don Enrique José Sánchez Herdicia, doctor René Sandino Argüello, doctor Manuel Sandino Ramírez, Ing. Raúl Saravia Lacayo, don Ramón Selva Barillas, doctor Adán Solórzano Cardoza, don Daniel Somarriba Amador, Ing. José Somoza Abrego, doctor Alceo Tablada Solís, don Alfonso Talavera Ocón, Prof. Víctor Manuel Talavera Tercero, don Napoleón Tapia Pérez, Lic. Rolando Torres González, Lic. Haydeé Traña Paguaga, doctor Francisco Urcuyo Maliaño, doctor Raúl Valle Molina, don Sebastián Vega Báez, Lic. Roberto Vélez Bárcenas, don Luis Felipe Venerio Plazaola, doctor Amílcar Ybarra Rojas, doctor Julio Ycaza Tigerrino, doctor J. David Zamora h. y don José María Zavala Abaúnza.

1º—El honorable Diputado Presidente declaró abierta la sesión.

2º—No se leyó el acta de la sesión anterior por habersele dispensado ese trámite.

3º—El honorable Señor Secretario dio lectura a la siguiente correspondencia:

- a) Carta fechada el 17 de Julio del corriente año, firmada por el honorable Diputado Don Arnulfo Rivas Solórzano, comunicando que a partir del primero de Agosto próximo se reincorporará a esta Asamblea en su calidad de Representante Propietario;
- b) Telegrama de fecha 23 de Julio corriente, de la honorable Diputada Profesora Lucidia Mantilla, avisando que a partir del mes de Agosto próximo se incorporará nuevamente a esta Asamblea;
- c) Carta fechada el 24 de Julio de 1973, de la honorable Diputada señorita Miriam Argüello Morales, solicitando la incorporación de su Suplente, señora Nena Báez de Reyes, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de Agosto de 1973; y
- d) Telegrama de fecha 24 de Julio corriente, del honorable Diputado Doctor Alejandro Fajardo Rivas, solicitando permiso para ausentarse de sus labores parlamentarias, por el término de un mes, a partir del día veinticinco de Julio. Este permiso fue concedido con goce de sueldo, a moción de los honorables Diputados: Doña Mary Cocó Maltez de Callejas y don Luis Felipe Hidalgo.

El honorable Señor Presidente manifestó

que se tomaba debida nota de las solicitudes contenidas en la correspondencia leída.

4º—Informó el honorable Señor Presidente que los honorables Diputados Don Héctor Mairena y Don Pablo Rener, avisaron que no asistirían a la sesión de hoy, por motivos de salud.

5º—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda y C. P., el proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de Hacienda y C. P., por el cual se reforma el Arto. 1º del Decreto No. 83, del 6 de Enero de 1973. Dicha reforma consiste en autorizar al Tesorero General de la República y a los Pagadores de los Servidores Públicos, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, para que solamente a los empleados que ganen más de UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS (₡ 1,500.00), se les deduzca un mes de sueldo al año, en doceavas partes, por un período de dos años, para contribuir a la reconstrucción de la ciudad de Managua, destruida por el terremoto del 23 de Diciembre de 1972.

El honorable Diputado Presidente solicitó a la Comisión de Hacienda y C. P., dictaminaran dicho proyecto a la mayor brevedad por ser urgente; sustituyendo en la misma al honorable Diputado Don Pablo Rener, quien se encontraba ausente, con el honorable Diputado Ingeniero Francisco Argeñal Papi.

6º—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión del Trabajo, con el ruego por parte de la Presidencia de dictaminarlo cuanto antes, el proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro del Trabajo, tendiente a derogar el Decreto No. 86 del 10 de Enero de 1973, y a reformar el inciso 1) del Arto. 56 del actual Código del Trabajo quedando sin efecto la limitación existente para las jornadas extraordinarias de trabajo; a reformar el Arto. 52 del mismo Código, a fin de que por acuerdo entre el trabajador y su empleador, la jornada ordinaria de cuarenta y ocho horas semanales, pueda trabajarse en el número de días que contengan, no impidiendo esta reducción del número de días para la ejecución de la jornada ordinaria, el derecho al descanso o pago del séptimo día; y a reformar el inciso 2) del Arto. 57 de dicho Código, quedando como únicos días de descanso obligatorio y remunerado para los trabajadores: el uno de Enero, Jueves y Viernes Santo, el uno de Mayo, el catorce de Julio, el catorce y quince de Septiembre, el doce de Octubre y el veinticinco de Diciembre.

7º—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado Don Pablo Rener, por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la entidad denominada "Asociación de Ganaderos del Departamento de Zelaya", de duración inde-

finida, ajena a toda clase de actividad política y religiosa, sin fines de lucro y con domicilio en la ciudad de Rama, Departamento de Zelaya.

8º—El honorable Señor Secretario dio lectura al proyecto de ley presentado por el honorable Diputado Don Orlando Flores Casanova, tendiente a elevar a la categoría de Pueblo el caserío de El Almendro, que en lo sucesivo se llamará Cabecera Municipal de El Almendro, en el Departamento de Río San Juan. Este proyecto fue tomado en consideración y pasado al estudio de la Comisión de la Gobernación.

9º—Asumió la Presidencia el honorable Diputado Doctor Ramiro Granera Padilla, y la Primera Secretaría el honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo.

10.—A continuación fue leído, tomado en consideración y pasado al estudio de la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado Doctor Julio Centeno Gómez, encaminado a otorgar Personalidad Jurídica a la entidad denominada "MISION ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA DE TASBA RAYA, S. M. C.", con domicilio en Tasba Raya, Departamento de Zelaya, de duración ilimitada, apolítica y sin fines de lucro alguno.

11.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de la Gobernación tendiente a conceder pensión mensual vitalicia a las siguientes personas, todas originarias de la Costa Atlántica, por las cantidades que se detallan a continuación y en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria:

| | |
|------------------------------|----------|
| Carlos Alberto Sánchez . . . | C 200:00 |
| Toribio Castro | ₡ 200.00 |
| Salvador Mora | ₡ 500.00 |
| Carmen v. de Brautigan . . . | ₡ 600.00 |
| Agustín Cruz Rosales | ₡ 500.00 |

12.—El Señor Secretario dio lectura al proyecto de ley encaminado a conceder pensión mensual vitalicia de QUINIENTOS CORDOBAS (₡ 500.00) a la señora Mercedes v. de Mairena, de esta ciudad, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por su difunto esposo, don Jerónimo Mairena. Este proyecto fue tomado en consideración y pasado al estudio de la Comisión de Gracia.

13.—Leído que fue el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de TRES MIL CORDOBAS (₡ 3,000.00), a favor de la señora Rosalpina v. de Bernheim, fue tomado en consideración y pasado al estudio de la Comisión de Gracia.

14.—Se leyó, tomó en consideración y pasó al estudio de la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley presentado por

el honorable Diputado Doctor Cornelio H. Hüeck, por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación de Financieras de Desarrollo de Nicaragua, que es una Asociación Civil, sin ánimo de lucro, de duración indefinida; cuyo objeto principal será procurar el intercambio de informaciones, ideas y experiencias entre las Instituciones Financieras de Desarrollo, así como promover sus actividades, velar por el desarrollo y protección de sus intereses, cooperar para el desarrollo económico y social de Nicaragua y propiciar una efectiva cooperación con las otras entidades financieras del país, contribuyendo de esta manera a la reconstrucción nacional y al desarrollo y progreso del país.

15.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de la Gobernación, el cual se contrae a conceder pensión mensual vitalicia de UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS (₡ 1,500.00), a favor de la señora Carmen A. v. de García Zaldaña, de la ciudad de Granada, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por su difunto esposo el Doctor Justo García Zaldaña.

16.—El honorable Señor Secretario dio lectura al Protocolo Relativo a una enmienda al Artículo 56 del Convenio Sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Viena el 7 de Julio de 1971, durante la celebración del XVIII Período de Sesiones de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); sometido a la consideración de esta Honorable Asamblea, por el honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores. Dicho protocolo fue tomado en consideración y pasado a la Comisión de ese Ramo para su dictamen.

17.—Nuevamente asumió la Presidencia el Honorable Diputado Doctor Cornelio H. Hüeck, y la Primera Secretaría el honorable Diputado Doctor Ramiro Granera Padilla.

18.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley presentado por el honorable Sr. Diputado Dr. Alejandro Romero C., que tiende a establecer como traje obligatorio para asistir a las sesiones, mientras dure el estado de emergencia, el de Guayabera blanca y pantalón oscuro para los Representantes varones y para los señores, el traje que consideren pertinente.

19.—Se leyó el Protocolo relativo a la adhesión de Nicaragua a la Convención de los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical, firmada en Washington, D. C., el 31 de Mayo de 1949, y sometido a la consideración de esta honorable Asamblea, por el honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores. Este documento se tomó en con-

sideración y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores para dictamen.

20.—El honorable Señor Secretario dio lectura al dictamen favorable evacuado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, sobre el proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de ese Ramo, por el que se reforma el Artículo 1º del Decreto No. 83, del 6 de Enero de este año, en el sentido de que solamente los Servidores Públicos, de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados que ganen más de UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS (C 1,500.00) sean los que, como medida de Emergencia Nacional y para contribuir a la reconstrucción de la ciudad de Managua, destruida por el terremoto del 23 de Diciembre de 1972, se afecten con la deducción de un mes de sueldo al año, en doceavas partes, por un período de dos años.

Sometido a discusión el dictamen, la honorable Diputada Señorita Miriam Argüello adujo que había dictamen de minoría sobre el referido proyecto, y que la Secretaría no lo había leído; a lo que el honorable Diputado Presidente repuso que a la Mesa Directiva no había llegado ningún dictamen de minoría, ya que de haber sido así, se le hubiera dado lectura. Aclaró asimismo el honorable Diputado Secretario doctor Ramiro Granera Padilla, que el dictamen leído estaba suscrito por el honorable Diputado doctor Manuel Sandino Ramírez, miembro minoritario de la Comisión de Hacienda y C. P.

Declarado suficientemente discutido el dictamen único sobre el proyecto, fue aprobado.

A moción del honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

En lo particular, fue leído y sometido a discusión el Arto. 1º del proyecto.

Acercas de sus disposiciones, se suscitó un prolongado debate, íntegramente consignado en el proceso verbal, entre los honorables Diputados señorita Miriam Argüello, Dr. José Ortega Chamorro y Dr. Adán Solórzano Cardoza, quienes, por una parte, se opusieron a la aprobación del proyecto, sustentando el argumento de que en sesión anterior esta honorable Asamblea se había pronunciado en contra de una iniciativa presentada por representantes del Ala Minoritaria, que tendía a la derogación del Decreto No. 83, calificándola de atentatoria. El honorable Diputado Solórzano Cardoza, dentro de su intervención, dio lectura a un dictamen suscrito por él, sosteniendo la misma opinión; el cual se consideró fuera de tiempo, por no haber sido entregado en la oportunidad debida a la Secretaría y haber sido ya aprobado el único dictamen oficialmente presentado. Por su parte los honorables Dipu-

tados doctor Granera Padilla, doctor Hüeck, Ing. Francisco Argeñal Papi e Ing. Luis Pallais Debayle, se manifestaron a favor del proyecto, haciendo hincapié en que con el proyecto anteriormente presentado, al que habían hecho alusión los anteriores oradores, se pretendía derogar completamente el Decreto No. 83, y no se había tomado en consideración por ser inconsulto, ya que el Ejecutivo es el único que conoce con exactitud la situación económica del país y la financiera del Gobierno; y el proyecto que hoy se discute, que únicamente reforma el referido Decreto, ha sido sometido a la consideración de esta Asamblea por el honorable Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, después de un minucioso estudio de la economía nacional.

Intervino también el honorable Diputado Venerio Plazaola, presentando moción a fin de que se suprimieran las exoneraciones que el Gobierno otorga a los funcionarios públicos, mientras dure el período de emergencia nacional.

Declarado suficientemente discutido el Arto. 1º, se sometió a votación, manifestando el Señor Presidente que de ser aprobado, se consideraba rechazada la moción presentada por el honorable Diputado Venerio Plazaola.

Efectuada la votación, resultó aprobado por mayoría el Arto. 1º y rechazada la moción Venerio Plazaola.

Leído y sometido a votación el Arto. 2º, último del proyecto, fue también aprobado, quedando así la iniciativa aprobada en primer debate.

A moción de la honorable Diputada doña Mary Cocó Maltez de Callejas, se le dispensaron los trámites de segundo debate y demás reglamentarios.

21.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de ese Ramo, por el cual se autoriza, por esta sola vez, a las personas naturales y jurídicas, residentes en la jurisdicción del Distrito Nacional al 23 de Diciembre de 1972, para que al hacer el cómputo de la Renta Neta para el período 1972-1973, deduzcan las pérdidas totales o parciales ocasionadas por el sismo, en los Rubros de Inventario y Cartera en aquella parte que no hubieren estado cubiertas por seguro. El traspaso de las pérdidas, se hará hasta los cinco años subsiguientes, de acuerdo con las ganancias obtenidas en la siguiente forma: El 30% por el primer año; 25% el segundo año; 20% el tercer año, 15% el cuarto año y 10% el quinto año.

El honorable Señor Presidente excitó a la honorable Comisión de Hacienda a evacuar lo antes posible su dictamen; sustituyendo en dicha Comisión al honorable Diputado

Ingeniero Luis Pallais Debayle, quien asistía en ese momento la Primera Secretaría, por haberse retirado el honorable Diputado Doctor Ramiro Granera Padilla, con el honorable Diputado Don Salvador Caldera Escobar. Asimismo ratificó la sustitución del Diputado don Pablo Rener, con el honorable Diputado Ingeniero Francisco Argeñal Papi; y sustituyó al honorable Diputado Doctor Adán Solórzano, quien se encontraba ausente con el honorable Diputado Arquitecto Eduardo Chamorro Coronel.

22.—A continuación fue leído, sometido a discusión y aprobado, el dictamen de la Comisión del Trabajo, que acoge el proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro del Trabajo, tendiente a derogar el Decreto No. 86 del 10 de Enero de 1973, y a reformar el inciso 1) del Arto. 56 del actual Código del Trabajo, quedando sin efecto la limitación existente para las jornadas extraordinarias de trabajo; a reformar el Arto. 52 del mismo Código, a fin de que por acuerdo entre el trabajador y su empleador, la jornada ordinaria de cuarenta y ocho horas semanales, pueda trabajarse en el número de días que contengan, no impidiendo esta reducción del número de días para la ejecución de la jornada ordinaria, el derecho al descanso o pago del séptimo día; y a reformar el inciso 2) del Arto. 57 de dicho Código, quedando como únicos días de descanso obligatorio y remunerado para los trabajadores: el uno de Enero, Jueves y Viernes Santo, el uno de Mayo, el catorce de Julio, el catorce y quince de Septiembre, el doce de Octubre y el veinticinco de Diciembre.

A moción del honorable Diputado don Luis Felipe Hidalgo, se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Se leyó y sometió a discusión en lo particular, aprobándose en primer debate, sin modificación, los cinco artículos de que consta el proyecto.

A moción de la honorable Diputada Doña Mary Cocó Maltez de Callejas, se le dispensó al proyecto el trámite de segundo debate y demás reglamentarios; pidiendo a su vez la honorable Diputada Maltez de Callejas, que conste en acta que esta ley es una de las grandes conquistas que el Liberalismo le ha dado a la clase obrera trabajadora, a través del Código del Trabajo.

23.—Se leyó, discutió y aprobó el dictamen de la Comisión de la Gobernación, que acoge el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado Doctor Cornelio H. Hüeck, tendiente a conceder personalidad jurídica a la Asociación de Financieras de Desarrollo de Nicaragua, que es una Asociación Civil, sin ánimo de lucro, de duración indefinida, cuyo objeto principal es procurar el intercambio de informaciones, ideas

y experiencias entre las Instituciones Financieras de Desarrollo, así como promover sus actividades, velar por el desarrollo y protección de sus intereses, cooperar para el desarrollo económico y social de Nicaragua y propiciar una efectiva cooperación con las otras entidades financieras del país, contribuyendo de esta manera a la reconstrucción nacional y al desarrollo y progreso del país.

A moción del honorable Diputado Don Silvio Morales Etienne, se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Se leyó y sometió a discusión en lo particular, aprobándose en primer debate, sin modificación, los tres artículos de que consta el proyecto.

A moción del honorable Diputado Don Silvio Morales Etienne, se le dispensó al proyecto el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

24.—El honorable Señor Secretario dio lectura al dictamen favorable de la honorable Comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado Don Pablo Rener, por el cual se otorga personalidad jurídica a la entidad denominada "Asociación de Ganaderos del Departamento de Zelaya", de duración indefinida, ajena a toda clase de actividad política y religiosa, sin fines de lucro y con domicilio en ciudad Rama, Departamento de Zelaya.

A moción del honorable Diputado Don Alfonso Talavera Ocón, se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Se leyó y discutió en lo particular, aprobándose en primer debate, sin modificación, los tres artículos de que consta el proyecto.

A moción del honorable Diputado Don Alfonso Talavera Ocón, se le dispensó al proyecto el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

25.—Se leyeron, discutieron y aprobaron, por el sistema de balotas, dictámenes de la Comisión de Gracia sobre proyectos de ley enviados por el honorable Señor Ministro de la Gobernación, que a continuación se detallan, los que a su vez se aprobaron por balotas, en primer debate, con dispensa del segundo y demás trámites reglamentarios:

- I) Proyecto de ley que se contrae a conceder Pensión Mensual Vitalicia de UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS (₡ 1,500.00), a favor de la señora Carmen v. de García Zaldaña, de la ciudad de Granada, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por su difunto esposo el Doctor Justo García Zaldaña;
- II) Proyecto de ley tendiente a conce-

der Pensión Mensual Vitalicia a las siguientes personas de la Costa Atlántica, por las cantidades que se detallan a continuación y en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria:

Carlos Alberto Sánchez . . . ₡ 200.00
 Toribio Castro ₡ 200.00
 Salvador Mora ₡ 500.00
 Carmen v. de Brautigan . . ₡ 600.00
 Agustín Cruz Rosales . . . ₡ 500.00

- III) Proyecto de ley tendiente a conceder Pensión Mensual Vitalicia de QUINIENTOS CORDOBAS (₡ 500.00), a favor del señor José Adán Padilla, de Nandaime, Departamento de Granada, en reconocimiento a sus valiosos servicios prestados a la Patria;
- IV) Proyecto de ley tendiente a conceder Pensión Mensual Vitalicia de SEISCIENTOS CORDOBAS (₡ 600.00), a favor del señor Angel David Ocampo Barrantes, de la ciudad de Somoto Grande, Departamento de Madriz, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria;
- V) Proyecto de ley tendiente a aumentar en CUATROCIENTOS CORDOBAS (₡ 400.00) más, la pensión mensual vitalicia de CIEN CORDOBAS (₡ 100.00), de que goza la señora María M. Soza v. de Rivas, de esta ciudad, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por su difunto esposo, Tnte. Coronel Francisco Rivas Prado;
- VI) Proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de QUINIENTOS CORDOBAS (₡ 500.00), a favor de la señora Lastenia Ruíz Avilés, originaria de Los Cocos, Departamento de Granada;
- VII) Proyecto de ley tendiente a conceder Pensión Mensual Vitalicia de CIENTO CINCUENTA CORDOBAS . . . (₡ 150.00) a favor del Sr. Lorenzo Briceño, de La Trinidad, Departamento de Estelí, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria;
- VIII) Proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de QUINIENTOS CORDOBAS (₡ 500.00), a favor de la señora Mercedes vda. de Mairena, de esta ciudad, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por su difunto esposo, don Jerónimo Mairena;
- IX) Proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de

TRES MIL CORDOBAS (₡ 3,000.00), a favor de la señora Rosalpina vda. de Bernheim, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo don Eduardo Bernheim.

26.— Se leyó, discutió y aprobó, el dictamen favorable de la Comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado Doctor Ramiro Granera Padilla, por el cual se otorga personalidad jurídica a la fundación "CRUZ BLANCA, S. A.", Institución no lucrativa, cuya misión será propiciar la salud u otros servicios en un plano de calor familiar y bajo los lemas de Servicios y Abnegación, ajena a toda actividad política y religiosa, con patrimonio y gobierno propio y con domicilio en esta ciudad.

A moción del honorable Diputado Ing. José Somoza Abrego, se le dispensó al proyecto el trámite lectura y discusión en lo general.

Se leyó y se discutió en lo particular, aprobándose en primer debate, sin modificación, los tres artículos de que consta el proyecto.

A moción del mismo honorable Diputado Ing. José Somoza Abrego, se le dispensó al proyecto el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

27.—El honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado Licenciado Enrique Alvarado Martínez, quien en uso de ella dio lectura a la exposición de motivos que ampara moción que presentó a esta Asamblea, tendiente a: "Que se fije a la Comisión que estudia el proyecto de Constitución un término fatal de un mes, a partir de esta fecha, para que presente el dictamen correspondiente, previo a la discusión, aprobación y promulgación de la nueva Constitución Política".

El honorable Señor Presidente declaró impropcedente la moción del honorable Diputado Alvarado Martínez, manifestando que a una Comisión que está redactando un instrumento de tanta importancia, que ha de regir todas las leyes de la República, como lo es la Constitución Política, no podía fijársele un término fatal, como el propuesto por el mocionista.

28.—Se leyó, discutió y aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, que acoge el proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de ese Ramo, por el cual se autoriza, por esta sola vez, a las personas naturales y jurídicas, residentes en la jurisdicción del Distrito Nacional al 23 de Diciembre de 1972, para que al hacer el cómputo de la Renta Neta para el período 1972-1973, deduzcan las pérdidas totales o parciales ocasionadas por el sistema, en los Rubros de Inventario y Cartera

en aquella parte que no hubieren estado cubiertas por seguro.

A moción de la honorable Diputada Profesra Mary Cocó Maltez de Callejas, se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Se leyó y sometió a discusión en lo particular, siendo aprobados en primer debate, sin objeción, los cinco artículos de que consta el proyecto.

A moción de la misma honorable Diputada Profesora doña Mary Cocó Maltez de Callejas, se le dispensó el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

29.—El honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado Don Luis Felipe Venerio Plazaola, quien en uso de ella dio lectura a la exposición de motivos que respalda un proyecto de ley que presentó a esta Asamblea, tendiente a establecer la enseñanza de la Contabilidad Comercial en los grados 4º, 5º y 6º de las Escuelas Nacionales y particulares del país; siendo el Ministerio de Educación Pública el que reglamentará los programas de esta materia para su enseñanza.

Se tomó en consideración el proyecto y se pasó al estudio de la Comisión de Educación Pública.

30.—A moción del honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo, se le dispensó al acta de esta sesión el trámite de lectura.

31.—No habiendo más que tratar, el honorable Diputado Presidente levantó la sesión.

CORNELIO H. HUECK,
Presidente.

LUIS PALLAIS DEBAYLE,
Secretario.

MANUEL CENTENO PASTORA,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL A "GARCIA, MAGNUS CIA. INDUSTRIAS KAREN"

Reg. 3306 — B/U 526809 — ₡ 320.00

Decreto No. 38

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por "CARLOS GARCIA" para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en el Km. 14 Carretera Sur, Monte Tabor, Departamento de Managua, la que dedicará a la producción de lavamanos, losetas, para los mismos y baños a base de polvo de mármol.

Segundo: La Resolución No. 36-C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 17 de Agosto de 1973, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha planta industrial como industria Existente del Grupo "B" con aplicación de las disposiciones equiparativas del Arto. Transitorio Cuarto.

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha resolución y pide que el Decreto de Clasificación sea emitido a nombre de la Sociedad "García, Magnus y Cía. Ltda. — Industrias Karen" y no a nombre del solicitante original Señor "Ing. Carlos H. García".

Considerando:

Que creará una nueva fuente de trabajo, creando oportunidades de empleo.

Que pondrá al alcance de los programas de Reconstrucción, artículos de manufactura nacional con técnicas adelantadas.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1º—Otograr a "GARCIA, MAGNUS Y CIA. LTDA. — INDUSTRIAS KAREN", única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante cinco años, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases, hasta el 31 de Marzo de 1978;
- c) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de combustibles, estrictamente para el proceso industrial, excepto ga-

solina hasta el 31 de Marzo de 1978. Esta Exención se otorga sin perjuicio de las disposiciones legales existentes sobre el particular.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2º—Se le concede a la empresa los beneficios y privilegios anteriores, siempre y cuando ésta permanezca operando en el Km. 14, Carretera Sur, Monte Tabor, Departamento de Managua.

Arto. 3º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4º—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5º—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta" para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) César Augusto Borge C., Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL A INDUSTRIAS DE FIBRA DE VIDRIO, S. A.

Reg. 3268 — B/U 526425 — ₡ 320.00

Decreto No. 37

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por INDUSTRIAS DE FIBRA DE VIDRIO, S. A., para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en Sabana Grande, Departamento de Managua, la que dedicará a la producción de lavamanos, sillás, bañeras, y toda clase de productos a base de fibra de vidrio.

Segundo: La Resolución No. 35-C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 17 de Agosto de 1973, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifique dicha Planta Industrial Existente del Grupo "A" con aplicación de las disposiciones equiparativas del Arto. Transitoria Cuarto.

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que vendrá a sustituir importaciones de productos similares.

Que aumentará la producción nacional y creará fuentes de trabajo en zonas densamente pobladas.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1º—Otorgar a "INDUSTRIAS DE FIBRA DE VIDRIO, S. A.", única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante seis años, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Reducción en un 90% (noventa) de los aforos aduaneros que graven las importaciones de materias primas;
- c) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante dos años;
- d) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante cuatro años.

La franquicia prevista en el Acápito b) que antecede tendrá igual vencimiento que el señalado a su similar por Decreto No. 35 publicado en "La Gaceta", No. 57 del 9 de Marzo de 1967, aclarado por Decreto No. 151 publicado en "La Gaceta" No. 274 del 1º de Diciembre de 1967.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será trascrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2º—Se le concede a la Empresa los beneficios y privilegios anteriores, siempre y cuando permanezca operando en Sabana Grande, Departamento del mismo nombre.

Arto. 3º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4º—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5º—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta", para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO.

— (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) César Augusto Borge C., Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

Tribunal de Cuentas

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
A FAVOR DE FRANCISCO ZAMORA
GARCIA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. — Sala de Examen. —

Managua, Distrito Nacional, siete de Mayo de mil novecientos setenta y tres. Las diez de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta Desarrollo Industrial Nicaragüense, correspondiente al período Administrativo de Enero a Junio de mil novecientos setenta y dos, llevada por Francisco Zamora García, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Managua.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Francisco J. Uriarte U., por auto de las nueve y media de la mañana del día catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las once de la mañana del día catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, visible al frente del folio número seis, que el suscrito Tramitador Judicial, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las ocho de la mañana del día quince de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito de dieciséis de Diciembre de mil novecientos setenta y dos el Señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado, en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve y media de la mañana del día dieciséis de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, que corre al reverso del folio siete del presente expediente.

III

Que en escrito del dieciséis de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, el Defensor de Oficio, Carlos J. Montiel, ostentando nombramiento que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Francisco Zamora G., expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las nueve de la mañana del dieciséis de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, que corre al frente del folio siete, mandando a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al frente del folio siete, presentado a las nueve de la mañana del día dieciséis de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los

autos que se refieren a la cuenta Desarrollo Industrial Nicaragüense, llevada por el señor Francisco Zamora García, quien sirvió el cargo de Jefe, en el período de Enero a Junio de mil novecientos setenta y dos encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante Francisco Zamora, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del dieciséis de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, visible al reverso del folio siete, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de mil novecientos treinta y seis, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Apruébase la cuenta Desarrollo Industrial Nicaragüense del Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del primero de Enero, al treinta de Junio de mil novecientos setenta y dos, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Francisco Zamora García, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta". Diario Oficial y Archívese.

ELIFA FCO. BONILLA H.,
Tramitador Judicial.

EDMUNDO PICADO ZAVALA,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

Reg. No. 2731 — R/F 506552 — Valor ₡ 320.00

INSTITUTO AGRARIO DE NICARAGUA**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972****A C T I V O**

| | | |
|--|----------------|-------------------------------|
| CIRCULANTE: | | ₡ 1.601,550.00 |
| Cajas Chicas | ₡ 34,000.00 | |
| Bancos | " 180,418.64 | |
| Fondos en Caja Pendientes de Depósitos | " 39,473.97 | |
| Cuentas por Cobrar a Colonos | ₡ 633,304.35 | |
| MENOS: | | |
| Estimación Saldos Irrecuperables | " 472,437.29 | |
| Deudores Diversos | " 661,933.57 | |
| Documentos por Cobrar | " 203,586.32 | |
| Implemento, Materiales o Insumos en Colonias | " 9,700.21 | |
| FLJO: | | " 5,489,265.50 |
| Contrato por Adjudicación de Parcelas | " 2,652,889.66 | |
| Tierras para Colonizar | " 1,612,051.59 | |
| Tierras para Otros Fines | " 267,292.40 | |
| (1) Equipos y Maquinarias | " 851,766.85 | |
| (1) Herramientas | " 8,550.00 | |
| Semovientes | " 96,715.00 | |
| OTROS ACTIVOS: | | " 6,431,161.14 |
| Inversiones Varias | " 117,944.41 | |
| Depósitos en Garantía | " 15,414.00 | |
| Materiales por Recibir | " 7,350.00 | |
| (2) Programa "CAS" B. N. N. | ₡ 6,570,964.24 | |
| MENOS: | | |
| (2) Previsión Irresponsabilidad Programa "CAS" | " 6,248,464.24 | |
| Pagos Anticipados | " 41,988.49 | |
| Total del Activo | | <u>₡ 13,521,976.64</u> |

P A S I V O

| | | |
|--|----------------|------------------------------|
| CIRCULANTE: | | ₡ 1.072,002.13 |
| Cuentas por Pagar | " 869,533.31 | |
| Intereses Acumulados por Pagar | " 202,468.82 | |
| FLJO: | | " 8,247,757.27 |
| Préstamos de Instituciones Nacionales | " 520,826.04 | |
| Préstamos de Instituciones Internacionales | " 7,469,000.00 | |
| Documentos por Pagar a Largo Plazo | " 121,611.86 | |
| Obligaciones por Compra de Tierras | " 136,319.37 | |
| Total del Pasivo | | <u>₡ 9,319,759.40</u> |

P A T R I M O N I O

| | | |
|---|----------------|-------------------------------|
| PATRIMONIO: | | ₡ 4,202,217.24 |
| Patrimonio Neto | " 1,841,067.73 | |
| Donaciones del Estado | " 2,451,466.38 | |
| Otras Donaciones | " 11.00 | |
| Programa "CAS" B. N. N. | " (90,327.87) | |
| Total del Pasivo y el Patrimonio | | <u>₡ 13,521,976.64</u> |

NOTAS:

- (1) Los valores de estos rubros son el resultado de una Valuación pericial del Equipo, Maquinaria y Herramientas, hecha por una Comisión Ad-Hoc. nombrada como consecuencia del incendio que destruyó parte de dichos bienes.
- (2) Presenta los mismos saldos del 31 de Diciembre de 1971, por no haberse recibido del Banco Nacional de Nicaragua, quien maneja el Programa, la información completa sobre el mismo.
- (3) El Instituto es responsable ante el Banco Nacional de Nicaragua, en calidad de fiador, por préstamos concedidos a pequeños agricultores hasta por un monto de ₡ 1,937,768.34. El monto actual de dichas obligaciones aunque es menor, no puede fijarse porque el Banco Nacional de Nicaragua, no ha suministrado la información correspondiente a los abonos recibidos de los deudores directos.
- (4) Esta Institución ha presentado reclamo ante la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, como indemnización a los daños causados por el incendio del 27 de Diciembre de 1972 posterior al terremoto, hasta por la suma de ₡ 255,039.50, estando aún en trámite.

José Cabezas Sánchez,
Contador.

J. Francisco Largaespada T.,
Auditor.

Carlos A. Garcaí Zúñiga,
Jefe Administrativo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 3119 — B/U 515788 — ₡ 45.00

Societe D'Etudes de Produits Chimiques, mediante Gestor Oficioso solicita registro marca:

"PAXELADINE"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 de Mayo 1973. — Yolanda García de Montéalegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 3133 — B/U 515912 — ₡ 90.00

American Dairy Queen Corporation, mediante Apoderado solicita registro marca:



Clase: 51.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 23 Agosto 1973. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3264 — B/U 523059 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios SOLKA, S. A., mediante apoderado solicita registro marca:

"AMEBYN"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 31 agosto 1973. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3263 — B/U 523062 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios Solka, S. A., mediante apoderado solicita registro marca:

"BIOFEN"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 6 septiembre 1973. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3262 — B/U 523061 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios Solka, S. A., mediante apoderado solicita registro marca:

TRANKYL

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 31 agosto 1973. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3261 — B/U 523060 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios Solka, S. A., mediante apoderado solicita registro marca:

SOLKA

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 31 agosto 1973. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3293 — B/U 526623 — Valor ₡ 45.00

H. Steele & Compañía, Sociedad Anónima, mediante apoderado solicita registro marcas:

"HASTE" y "STEELCO"

Clase: 30.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete septiembre 1973. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3292 — B/U 526621 — Valor ₡ 45.00

Colgate Palmolive Company, mediante apoderado solicita registro marca:

"BLANCO FRIO"

Clases: 4 y 6.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 7 septiembre 1973. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2335 — R/F 498691 — Valor ₡ 190.00

Enrique Alvarado Sarria, como propietario de la firma Laboratorios Divina, solicita registro Marcas:



Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., veintiséis julio mil novecientos setentitrés. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Patente de Invención

Reg. No. 2255 — R/F 487617 — Valor ₡ 45.00

American Standard Inc., mediante apoderado, solicita registro patente invención sobre:

"VALVULA DE CONTROL"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 julio 1973. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 3308 — B/U 433345 — Valor ₡ 90.00

Once mañana ocho octubre próximo, rematará-

se en este Juzgado, rústica sesenta manzanas, en rastrojos, comarca Masigüe esta jurisdicción, linderos: Oriente y Norte, propiedades de José Gregorio Marín y Daniel Rodríguez; Occidente, sucesión Sequeira; Sur, de Baldomera Valle.

Base: Un mil córdoba.

Ejecuta: Manuel Arróliga Borge, a Antonio Garmendiz Arosemena.

Dado Juzgado Local Civil, Camoapa, dieciocho septiembre, mil novecientos setentitrés. — Ramón Quezada, Juez Local.

3 1

Reg. No. 3320 — B/U 526910 — Valor ₡ 135.00

Once mañana once octubre corriente, subastaránse este Juzgado predio rústico de cuarenta manzanas extensión, ubicado en Comarca El Platanar este Departamento, cercado alambre púas tres hilos; hay casa de tejas y pozo, lindante: Oriente, mediando camino, Mercedes Chavarría y Sucesión José Somarriba; Poniente, Norte y Sur, Sucesión Lino Velásquez.

Base posturas: Treinticinco mil novecientos veintitrés córdobas y noventinueve centavos.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Industrias Pereira y Compañía Limitada y otros.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, trece septiembre mil novecientos setentitrés. — Melba de Terán, Sria.

3 1

Reg. No. 3321 — B/U 502705 — Valor ₡ 90.00

Nueve mañana diez octubre próximo subastaráse casa solar, ubicada Piedra Larga esta jurisdicción: Oriente, Eustacia Peralta y otro, Carretera enmedio; Occidente, Norte, Eustacia Peralta; Sur, Esteban Vilchez.

Base: Dos mil quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Francisco Barreto a Porfirio Peralta. Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinte septiembre mil novecientos setentitrés. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. No. 3328 — B/U 527002 — Valor ₡ 225.00

Cuatro tarde, próximo cuatro de octubre, local este Juzgado, subastaráse rústica "Los Angeles", jurisdicción Diriomo, Departamento Granada, compuesta siguientes lotes: a) Lote "El Trapiche", lindante: Oriente, Sucesión Manuel Ayala, otros; Poniente, José Ramón Rivas, otros; Norte, Sucesión Urbano Morales, otros; Sur, Leonardo López, otros; b) Lote "El Trapichito", lindante: Oriente, Norte, Sucesión Ciriaco Rivas; Poniente, Luis Tiffer, otros; Sur, Francisco Aragón; c) Lote "Lezlaya", lindante: Oriente, Indalecio Morales, otros; Poniente, Sebastián González; Norte, Indalecio Morales; Sur, Juan Bautista Jaen; d) Lote Monterrey, lindante: Oriente, lote "El Trapiche"; Poniente, Sucesión Josefana y Calixto López; Norte, Venancio Flores, otro; Sur, lote "El Trapiche", inscritos así: No. 3586, asiento 21, folio 87, Tomo 99; No. 6010, asiento 16, folio 100, Tomo 99; No. 3811, asiento 18, folio 95, Tomo 99; No. 2059, asiento 16, folio 256, Tomo 97; todo Registro Público Granada.

Base: ₡ 234,097.03.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua vs. Angela Robleto de Correa.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintiuno septiembre de mil novecientos setentitrés. — R. Duarte, Juez Segundo Civil Distrito.

3 1

Reg. No. 3341 — R/F 527385 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde, próximo once octubre, local este Juzgado, subastaráse rústica ubicada esta jurisdicción, cerca Tiptapa, extensión treinta manzanas, lindante: Oriente, Concepción Chávez; Poniente Sucesores Rafael Cabrera; Norte, Lago Managua; Sur, Joaquín Solórzano, finca San Cristóbal, inscrita Número 8.655, asiento 30., 40. folio 264, Tomo 169, Libro Propiedades Sección Derechos Reales, Registro Pública Managua.

Base: ₡ 70.100.00.

Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional contra Teódulo Báez Cabezas.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinte, septiembre 1973. — Ricardo Duarte Moncada. — L. Meléndez, Srio.

3 1

Reg. No. 3025 — R/F 396319 — Valor ₡ 45.00

Tres tarde dieciocho octubre próximo, subastaráse rústica esta jurisdicción,

Ejecuta: Bayardo Sotelo a Gertrudis Fuentes.

Base: Un mil trescientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Niquinohomo, septiembre diecinueve de mil novecientos setentitrés. — Arnulfo Gutiérrez C., Srio.

3 1

Reg. No. 3334 — B/U 527074 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana día quince de octubre del año corriente: Local este Juzgado, subastaráse Inmueble situado "Residencial Las Mercedes" número 65 esta ciudad, linderos: Norte, lote 64; Sur, Lote 66; Oriente, Lotes 91 y 92; Occidente, Lotes 15 y 16. Inscrito número 62894, tomo 1015, folios 130/1, asiento 10. Registro Público este Departamento.

Base subasta: Treintinueve mil doscientos veintiséis córdobas con ochentinueve centavos, intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: "Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A." a Clementina Morales Alvarez.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, diecisiete de septiembre mil novecientos setentitrés. — Guillermo Argüello Poessy. — Mario Barquero, Srio.

3 1

Reg. No. 3342 — R/F 527417 — Valor ₡ 90.00

Once de la mañana ocho octubre corriente año, local este Juzgado subastaráse camión marca Mazda, tres toneladas, diesel modelo año 1972.

Base posturas. Ocho mil quinientos córdobas.

Ejecuta: Doctor Manuel A. Rugama a Manuel y Donald Gutiérrez.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veinte septiembre mil novecientos setentitrés. — I. Palma M., Juez. — F. Castillo F., Srio.

3 1

Reg. No. 3323 — B/U 481610 — Valor ₡ 45.00

Trece octubre próximo, once mañana subastaránse doscientas manzanas Zelaya.

Ejecuta: Marcos Aniano Garzón a Marcos Rayo.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, diecisiete septiembre mil novecientos setentitrés. — S. Medina, Secretaria.

3 1

Reg. No. 3283 — B/U 481628 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana cinco octubre subastaráse rústica jurisdicción Zelaya.

Ejecuta: Manuel Mendoza a Santos Ortega González.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho septiembre, mil novecientos setentitrés. — S. de Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 3284 — B/U 481629 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana seis octubre subastaráse rústica jurisdicción Departamento Zelaya.

Ejecuta: Justina Ortega a Cosme Tinoco Hurtado.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho septiembre mil novecientos setentitrés. — S. de Medina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3271 — B/U 481527 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana seis octubre subastánse ciento veinte manzanas Camoapa.

Ejecuta: Andrés Duarte a Emilia Sánchez.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, once septiembre mil novecientos setentitrés. — S. Medina.

3 2

Reg. No. 3272 — B/U 418506 — Valor ₡ 45.00

Once mañana seis octubre subastánse trescientas manzanas Zelaya.

Ejecuta: Santos Martínez a Virgilio Mejía.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, once septiembre de mil novecientos setentitrés. — S. Medina.

3 2

Reg. No. 3318 — B/U 484086 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, miércoles diez octubre próximo subastaráse mejor postor local este Juzgado finca rústica diez manzanas, San Juan Río Coco; Norte, Julián López; Sur, Occidente, Felipe Paddilla; Oriente, Suc. Cecilio Centeno.

Ejecución: Luis García Altamirano, contra Carmenza Rodríguez de Pérez.

Base: Nueve mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito Somoto, veinte septiembre mil novecientos setentitrés. — Oscar Blanco M. — Efraím Espinoza P., Secretario.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 3999 — B/U 481659 — Valor ₡ 45.00

Paula Arancibia Rosales, solicita título supletorio rústica Comarca "La Majada", Municipio "San José" este Departamento, cien manzanas extensión.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, diecinueve septiembre mil novecientos setentitrés. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 3298 — B/U 481660 — Valor ₡ 45.00

Luisa Arancibia de Loáisiga, solicita Título supletorio, rústica, Comarca "La Majada", Muni-

cipio San José, este Departamento, cien manzanas extensión.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, veinte septiembre mil novecientos setentitrés. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 3297 — B/U 481663 — Valor ₡ 45.00

Carlos Meza, solicita título supletorio, rústica Comarca "Río Negro", este Municipio, doscientas manzanas extensión.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, once septiembre mil novecientos setentitrés. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 3296 — B/U 481664 — Valor ₡ 45.00

Pascual Jarquín Arancibia, solicita título supletorio rústica, Comarca "La Majada" Municipio San José este Departamento, cien manzanas extensión.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, veinte septiembre mil novecientos setentitrés. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 3295 — B/U 481665 — Valor ₡ 45.00

Juan Tórrez Cordero, solicita título supletorio rústica Comarca "La Majada" Municipio San José este Departamento, cincuenta manzanas extensión superficial.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, veinte septiembre mil novecientos setentitrés. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 3294 — B/U 481658 — Valor ₡ 45.00

Gregoria Rodríguez Sobalvarro, solicita título supletorio, rústica Comarca "La Majada" Municipio San José, este Departamento, sesenta manzanas extensión.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, diecinueve septiembre mil novecientos setentitrés. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 3280 — B/U 489812 — Valor ₡ 45.00

Santos Albir Aguilera, pide título urbano Ocotál: Norte, María Palma; Sur, Pedro Lagos; Oriente, Tiburcio García; Occidente, Martha Osorio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, doce septiembre mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 1

Reg. No. 3279 — B/U 489811 — Valor ₡ 45.00

Aurora Torres, pide título urbano Ocotál: Norte, Carlos Gadea, otro; Sur, Santos Laguna; Oriente, María Vallejos; Occidente, Julia Ponce.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, ocho septiembre mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 1

Reg. No. 3276 — B/U 505877 — Valor ₡ 45.00

Juan Manuel Hernández Salgado solicita supletorio manzana y media limitada: Norte, Pedro Martínez; Sur, José Lara; Oriente, Carretera Sur Interamericana; Poniente, camino.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Jinotepe, nueve julio setentitrés. — Armando Picado, Juez Distrito.

3 1

Reg. No. 3274 — R/F 471833 — Valor ₡ 45.00

Guillermo Gómez Mendoza solicita supletorio urbana, lindante: Oriente, Carretera; Occidente, Roberto Dávila; Norte, Angel Zúniga; Sur, María de Briceño.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad veinte junio mil novecientos setentitrés. — G. Tórriz G., Srío.

3 1

Reg. No. 3273 — B/U 471834 — Valor ₡ 45.00

Cornelio Dávila e Isidora de Dávila solicitan supletorio rústico, "Tablas", lindante: Oriente y Norte, Dolores Altamirano; Occidente, Macario García; Sur, Isabel Fuentes.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad treinta junio mil novecientos setentitrés. — G. Tórriz G., Srío.

3 1

Reg. No. 3270 — B/U 489819 — Valor ₡ 45.00

Orfilia Cáceres López pide título urbano Ocotál: Norte, Avelino González; Sur, señores Chow; Oriente, Miguel Rosales; Occidente, Ramón Cruz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, once septiembre mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 1

Reg. No. 3269 — B/U 502653 — Valor ₡ 45.00

Arnulfo Espinoza Espinoza, solicita supletorio sesenta manzanas jurisdicción Limay: Norte, Estela de Espinoza; Sur, Gabriel Quintero; Este, Atanasio Jarquín; Oeste, Gabriel Quintero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintinueve agosto, mil novecientos setentitrés. — Hugo Tercero, Srío.

3 1

Reg. No. 3304 — B/U 379022 — Valor ₡ 90.00

Marcelo Gómez Vijil solicita título supletorio finca esta ciudad ciento setentisiete varas cuadradas con una casa, limitada: Norte, Teresa Gross; Sur y Oeste, Socorro viuda de Gross; y Este, Iglesia del Nazareno, calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Local. San Carlos, siete septiembre mil novecientos setentitrés. — Alejandro Terán C.

3 1

Reg. No. 3303 — B/U 379021 — Valor ₡ 90.00

Salvador Castillo Barrios solicitan título supletorio finca treinta manzanas en Comarca El Camibar, llamada La Primavera, limitada: Norte, Máximo Hernández; Sur, Manuel Barrios; Este, Angel González y Fidel Hernández y Oeste, Cleto y Bernardino Reyes.

Opónganse.

Juzgado Local. San Carlos, treinta agosto mil novecientos setentitrés. — Alejandro Terán Co-rea. — Ronaldo Montiel, Srío.

3 1

Reg. No. 3275 — B/U 514500 — Valor ₡ 30.00

Armando Castro Flores solicita, dónesele solar ubicado radio central de esta ciudad, mide quince varas menos cuatro pulgadas de frente por veintidós varas, once pulgadas fondo, lindante: Norte, Félix Pedro Arauz, Sara Haslam; Sur, Sucesión doña Natalia Malespín; Oriente, Avenida enmedio, Banco Nacional; Occidente, doña Sara viuda de Rivas.

Opónganse término legal.

Matagalpa, septiembre diez, mil novecientos

setentitrés. — Tomás Mansell Solís, Alcalde Municipal. — Marcial Marquez Ceas, Secretario Municipal.

1

Reg. No. 3319 — B/U 492230 — Valor ₡ 45.00

Pedro Lucas Ortiz, solicita supletorio urbano, cantón Guadalupe, linda: Oriente, Natalia Morales; Poniente, Diócesis de Granada; Norte, Calle Sur, Seminario.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, uno julio mil novecientos setentitrés. — A. Bermúdez, Srío.

3 1

Reg. No. 3322 — B/U 502619 — Valor ₡ 90.00

José Zamora Corrales, solicita supletorio, dos predios Pueblo Nuevo, urbano casa y solar: Oriente, Pastor Midence; Poniente, Salvador Obando; Norte, Reynaldo Castellón; Sur, Santiago Vanegas, rústico, cinco manzanas: Oriente, Tranquilino Ramírez; Poniente, Manuel Enrique Hurtado; Norte, Florentín Zamora; Sur, Vicente Acuña.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, doce septiembre mil novecientos setentitrés. — M. Escorcia E., Srío.

3 1

Solicitudes de Donaciones de Solares

Reg. No. 3313 — B/U 514773 — Valor ₡ 30.00

José Angel Escoto Cruz, solicita dónesele solar ubicado Barrio "La Virgen" esta ciudad, mide cuatrocientas cincuenta varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Cristóbal Escoto; Sur, María Ceas; este, Ramón González; Oeste, Callejón de la quinta Avenida de por medio José Angel Villalta.

Opóngase término legal.

Matagalpa diecinueve de septiembre de mil novecientos setentitrés. — Tomás Mansell S., Alcalde. — Marcial Marquez C., Secretario.

1

Reg. No. 3314 — B/U 514543 — Valor ₡ 30.00

Hermes Matus Vidaurre, solicita dónesele solar ubicado Barrio "La Virgen" en esta ciudad, mide quinientas cuarenta varas cuadradas, lindante: Norte, Manuel Montenegro; Sur, Calle de por medio Juan Emilio Ríos; Este, Higinio Cruz; Oeste, Avenida de por medio Simón Fonseca.

Opóngase término legal.

Matagalpa, diez de septiembre de mil novecientos setentitrés. — Tomás Mansell Solís, Alcalde. — Marcial Marquez Ceas, Secretario.

1

Reg. No. 3312 — B/U 514220 — Valor ₡ 30.00

Esperanza Palacio Rizo, solicita dónesele, solar ubicado Barrio "La Virgen", esta ciudad, con una capacidad de cuatrocientas ochenta varas cuadradas, lindante: Norte, Guillermina Torres; Sur, Eustaquio Cruz; Oriente, Ciriaco Escoto; Occidente, Calle de por medio, Cuarta Avenida, Amanda Torres.

Opóngase término legal.

Tomás Mansell S., Alcalde. — Marcial Marquez Ceas, Secretario.

1

Reg. No. 3316 — B/U 514542 — Valor ₡ 30.00

Amanda Tórriz de González, solicita dónesele solar ubicado Barrio "La Virgen", esta ciudad, mide seiscientas varas cuadradas, lindante: Norte, Juan Flores; Sur, Gladys de Miranda; Orien-

te, Cuarta Avenida enmedio Eustaquio Cruz; Occidente, Faustina Martínez.

Opóngase término legal.

Matagalpa, diez de septiembre de mil novecientos setentitrés. — Tomás Mansell S., Alcalde. — Marcial Marquez Ceas, Secretario.

1

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 3346 — R/F 527414 — Valor ₡ 180.00

Adolfo Porta Whitford, solicita venta dos terrenos ejidales situados Comarca de Santo Domingo esta jurisdicción. Lote A-mide 21.068v2. y linda: Este, finca matriz de Dominga Estrada de García; Oeste, propiedad de Felipa Maltez; Norte, callejón enmedio, Francisco Castro; y Sur, Gilberto Maltez. Lote B) mide 21.300 v2. y linda: Norte, callejón enmedio, finca Braulio Castro; Sur, camino de Cruzada a Santo Domingo enmedio, la de Isaura Marota; Oriente, resto propiedades de los señores Dominga Estrada de García y Justo Pastor García Rodríguez; y Occidente, finca del Licenciado Adolfo Porta Whitford. — Enmendados, Rodríguez. Vale.

Opóngase quien tuviere derecho término legal.

Managua, Distrito Nacional, diecinueve de junio de mil novecientos setentitrés. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional.

3 1

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR FRANK URBINA

Reg. 3088 — B/U 505583 — ₡ 90.00

Jesús Sevilla Barrera y Berta Adilla Corea de Sevilla, mayores de edad, casados y del domicilio de Managua, solicitan adopción del menor Frank Urbina.

Interesados oponerse.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Jinotepe, veintitrés de Agosto de mil novecientos setenta y tres. — Dr. Armando Picado Jarquín, Juez Civil del Distrito de Jinotepe. — Rosa Aguilar, Secretaria.

3 3

SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES DE VIMSA A FAVOR DE EDUARDO MONTEALEGRE CALLEJAS Y CARLOS REYES MONTEALEGRE

Reg. No. 3290 — B/U 526652 — Valor ₡ 90.00

Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito Managua, Decreta: Cancelación certificado acciones No. 80, ₡ 7.000.00 que será expedido por VIMSA en su caso a favor Eduardo Montealegre Callejas, siempre no haya oposición.

Opónganse tiempo legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, agosto veinticinco de mil novecientos setentitrés. — Ricardo Duarte Moncada, Abogado Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — L. H. Meléndez.

3 1

Reg. No. 3291 — B/U 526653 — Valor ₡ 90.00

Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito Managua, Decreta: Cancelación certificado Acciones Nos. 004, 050, 084 y 099 amparan total 109 acciones valor ₡ 109.000.00 que serán expedidos por VIMSA en su caso a favor Carlos Reyes Montealegre siempre no haya oposición.

Opónganse tiempo legal.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, agosto veinticinco de mil novecientos setentitrés. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito Managua. — L. H. Meléndez, Secretario.

3 1

CANCELACION REGISTRAL SOLICITADA POR ALBINO GONZALEZ C.

Reg. No. 3267 — B/U 503857 — Valor ₡ 15.00

Acerca cancelación Registral, óigase, ocho días Alejandro Martínez, Victoriano Nurinda, Eugenio, Narciso Putoy, solicita Albino González Cano.

Apercibimientos legales.

Dado en el Juzgado Civil Distrito. Masaya, diecisiete septiembre mil novecientos setentitrés. — Carlos Martínez López.

1

INDICE DE "LA GACETA"

POR MATERIA

De las Leyes y Publicaciones Principales durante los años 71—72 y hasta Marzo de 1973. — Letra "M" elaborada por el Dr. Julio Ricardo Aguilar

(Continúa)

| LETRA "M" | Gaceta N° | Fecha |
|---|-----------|-------------|
| MINISTERIOS | | |
| Nómbrense miembros propietarios del Comité de Audiencias públicas en Mtrio. de Economía | No. 190 | Agto. 23/71 |
| Contrato entre el Gobierno y Jefe de Tránsito Nacional sobre Calcomanías (Stikers) | No. 192 | Agto. 25/71 |
| Autorización para exportar Chatarra a Señor Carlos Pereira Ocampo | No. 197 | Agto. 31/71 |
| Nómbrese Delegado de Nicaragua ante Consejo de Seguridad de la ONU al Lic. Luis Rigoberto Toruño C. | No. 210 | Sept. 17/71 |
| Procédase a la Construcción y Mejoramiento de la Red Fluvial del Río Escondido | No. 210 | Sept. 17/71 |

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES